



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene adiciones a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos 93 fracción I, 118 fracción VI, 125, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2015 los entonces diputados Juan Quiñones Ruíz y Ricardo del Rivero Martínez, presentaron ante el pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura la iniciativa de adiciones a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetos principales los siguientes:

Establecer en la norma de obras públicas de la entidad la adición de un artículo 15 bis para que previo a la realización de una obra pública de infraestructura vial, el Estado y en su caso los municipios realicen por cuenta propia o contraten a terceros, para realizar las adecuaciones, reforzamiento de pavimentos y señalización que



permitan que las vialidades que se utilicen como alternativa vial, cuente con las características y estén en las condiciones adecuadas para recibir la carga vehicular adicional derivada de la obra principal a realizar.

Así mismo dispone que adicionalmente el Estado y los municipios deberán de llevar programas de obra pública de rehabilitación en la vialidades paralelas o adyacentes, a las que aún no hayan sido objeto de la obra principal pero que en ejecución de la misma hayan sufrido algún deterioro.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con los iniciadores en el sentido de que es responsabilidad tanto del Estado como de los municipios previo a la realización de una obra pública realizar las adecuaciones y preparativos necesarios para la debida funcionabilidad de las vialidades que servirán de vía alterna durante el desarrollo de las obras, sin embargo del análisis realizado consideramos que la misma no es viable debido a que la planeación de obras públicas tanto estatales como municipales se encuentran sujetas al gasto establecido para tal rubro en la Ley de Egresos del Estado y en los presupuesto de egresos en cuanto a los municipios, en los cuales se determinan los recursos y la programación presupuestal que se ejercerán para obra pública, mismas que ya fueron aprobados para este ejercicio fiscal 2017, razón por la cual no es posible su dictaminación en sentido positivo.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, el presente:

D I C T A M E N D E A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los entonces diputados **Juan Quiñones Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, respecto de la adición de un artículo 15 bis a la Ley de Obras Publicas del Estado de Durango.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

*DICTAMEN DE DESECHO QUE CONTIENE
LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.*

**LA COMISION DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA
PRESIDENTE**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VOCAL**